



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORA DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE AVIÓNICA DE LAS AERONAVES DE LA FUNDACIÓN REGO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXPEDIENTE NÚMERO 04_2020)

INDEX

0.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORA DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE AVIÓNICA.....	4
1.- DISPOSICIONES GENERALES.....	10
1.1. Objeto del contrato	10
1.2. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato.....	10
1.3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	10
1.4. Plazo de duración del contrato	10
1.5. Régimen jurídico del contrato.....	11
1.6. Admisión de variantes	11
1.7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	11
1.8. Medios de comunicación electrónicos.....	11
1.9. Aptitud para contratar	12
1.10. Solvencia de las empresas licitadoras	14
2.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, A LA ADJUDICACIÓN Y A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
2.1. Presentación de documentación y de proposiciones	15
2.2. Contenido de las proposiciones	16
2.3. Mesa de Contratación.....	18
2.4. Apertura de ofertas	18
2.5. Comité de expertos.....	18
2.6. Determinación de la mejor oferta	18
2.7. Criterios de desempate.....	19
2.8. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	19
2.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación	19
2.10. Garantía definitiva.....	20
2.11. Decisión de no adjudicar el contrato	20
2.12. Adjudicación del contrato.....	21
2.13. Formalización y perfección del contrato	21
3.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
3.1. Condiciones especiales de ejecución.....	22
3.2. Ejecución y supervisión del contrato	22
3.3. Programa de trabajo	22
3.4. Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato	22
3.5. Penalidades	22
3.6. Persona responsable del contrato	23
3.7. Órgano de Contratación	24
3.8. Resolución de incidencias	24
4.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	25
4.1. Abonos a la empresa contratista	25
4.2. Responsabilidad de la empresa contratista.....	25
4.3. Otras obligaciones de la empresa contratista	25
4.4. Prerrogativas de la Fundación Rego	25
4.5. Modificación del contrato	26
4.6. Suspensión del contrato	26
4.7. Cláusula ética	26
5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	27
5.1. Sucesión y Cesión	27

5.2. Subcontratación.....	27
5.3. Revisión de precios	27
6.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	28
6.1. Recepción y liquidación	28
6.2. Plazo de garantía.....	28
6.3. Resolución del contrato	28
6.4. Causas de extinción	28
7.- RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTO ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.....	29
7.1. Régimen de recursos.....	29
7.2. Arbitraje.....	29
7.3. Medidas cautelares.....	29
7.4. Régimen de invalidez	29
7.5. Jurisdicción competente	29
ANEXOS	30
Anexo 1.- Modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).....	30
Anexo 2.- Modelo declaración de confidencialidad de datos y documentos de la oferta.....	31
(A insertar en el Sobre 1).....	31
Anexo 3.- Modelo declaración de sumisión a los tribunales españoles	32
Anexo 4.- Modelo de oferta económica y otros criterios valorables automáticamente	33
(A insertar en el Sobre número 2).....	33

0.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORA DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE AVIÓNICA

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Fundación Rego

Órgano de contratación: Patronato de la Fundación Rego

Perfil de contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idC ap=14052502&cap=Fundaci%F3n%20Privada%20REGO

Los licitadores pueden formular preguntas o pedir aclaraciones administrativas o técnicas, enviando un correo electrónico a la dirección de correo electrónico: cesda@cesda.com

Dirección órgano de contratación: Carretera Aeropuerto s/n., CP. 43204, Reus (Tarragona)

Dirección web: <http://www.cesda.com>.

El lugar de ejecución: Reus

El Código de Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS): ES514.

B. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Expediente número: 04_2020

Tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: abierto

Recurso especial: sí

Contrato sujeto a regulación armonizada: no

Forma de presentación de ofertas: electrónica (Sobre digital).

C. OBJETO

Descripción: El objeto del presente Pliego de cláusulas es regular la contratación del servicio de trabajos de mantenimiento, reparación y mejora de los instrumentos y equipos de aviónica de las aeronaves de la Fundación Rego.

Los servicios objeto de este contrato, se ajustarán a las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, se trata de efectuar el mantenimiento de instrumentos y equipos de aviónica pertenecientes a las aeronaves de la Fundación Rego. Incluye la mano de obra y la cumplimentación de la documentación técnica aplicable.

Lotes: De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos (en adelante, LCSP) el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

CPV: 50210000-0 (Servicios de reparación y mantenimiento y servicios asociados relacionados con aeronaves y otros equipos)

D. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación, constituye el límite máximo del gasto que puede suponer para la Fundación Rego, y se compone por:

- El importe neto (IVA excluido) de este contrato asciende a la cantidad de 100.000€
- El Impuesto Sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de 21.000€.

Así pues, el presupuesto total del contrato es 100.000€ (IVA excluido) y de 121.000€ (IVA incluido) con arreglo a las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe (IVA excluido)	IVA	Total (IVA Incluido)
2020/2021	50.000,00€	10.500,00€	60.500,00€
2021/2022	50.000,00€	10.500,00€	60.500,00€
Total	100.000,00€	21.000,00€	121.000,00€

El presupuesto es estimativo, en base a previsiones de actuaciones a precio de mercado, pero no supone una obligación de gasto por parte de la Fundación, dado que el gasto anual se determinará en función de los servicios efectivamente prestados y los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario y según las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

El importe anual de 50.000,00€ (IVA excluido) se ha calculado de acuerdo con la siguiente tabla de **Precios Unitarios Máximos**:

Concepto	Precio / hora máximo
Hora día laborable	60€
Hora día festivo	80€
Hora nocturna	80€
Hora ingeniería	90€
Concepto	Precio / día máximo
Fuera de base	600€

El Valor estimado del contrato (VEC) asciende a 210.000€ (IVA excluido). Este importe se distribuye de la manera siguiente:

CONCEPTO	Ejercicio	IMPORTE
Importe global estimado de la totalidad	2020/21	50.000,00€
	2021/22	50.000,00€
Prórrogas	2022/23	50.000,00€
	2023/24	50.000,00€
Modificaciones	10% del presupuesto base de licitación	10.000,00€
Total VEC (sin IVA):		210.000,00€

E. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existencia de crédito: sí
Partida presupuestaría:

Ejercicio	Aplicación	Importe (sin IVA)
2020/21	Presupuesto revisado ejercicio 2020-2021	50.000,00€
2021/22	Presupuesto revisado ejercicio 2021-2022	50.000,00€

Expediente de alcance plurianual: sí

F. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

Duración del contrato: dos (2) años.

La fecha de inicio del contrato será la siguiente a la firma del documento de formalización del contrato.

Prórrogas del contrato: dos (2) años.

La entrega del servicio se efectuará en el taller de mantenimiento de la Fundación Rego en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de entrega del servicio será el acordado con el responsable del contrato de la Fundación Rego.

G. VARIANTES

No

H. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica:

Considerando el objeto del contrato y su valor estimado, así como los principios de no discriminación y proporcionalidad que tienen que regir en la contratación administrativa, los requisitos de solvencia que se tendrán que exigir a los licitadores para participar en este procedimiento de adjudicación son los siguientes:

- Solvencia económica y financiera

- a) La empresa adjudicataria tendrá que subscribir una póliza de seguros donde esté recogida la responsabilidad civil en relación al objeto de la adjudicación del contrato.

Importe mínimo: La cobertura de este seguro será, como mínimo, de 90.000,00€.

Medio de acreditación: La acreditación de este requisito se efectuará por medio de un certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante un documento de compromiso de renovación firmado por el licitador.

- Solvencia técnica o profesional

- b) Una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años indicando su importe, datos y destinatario, público o privado.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; si se tercia, este certificados es comunicaran directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Clasificación empresarial: De acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 145 y 146 LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que ofrece una mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta el precio u otros criterios valorables automáticamente (ponderación 100%) de la siguiente forma:

1. CRITERIOS SUJETOS A LA PONDERACIÓN AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>1.1.- Proposición económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valorará el precio ofrecido a la baja (sin IVA). - La oferta más económica recibirá la máxima puntuación. - Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al presupuesto de licitación. - El resto de las ofertas tendrán una puntuación inversamente proporcional a la de la oferta más económica, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = \frac{(\text{ImpLic} - \text{Oferta})}{(\text{ImpLic} - \text{Ofmín})} \times 50$ <p><i>P: Puntuación de este apartado.</i> <i>Implic: precio de la licitación por este concepto.</i> <i>Oferta: precio de la oferta que se valora.</i> <i>Ofmin: precio de la oferta más baja.</i></p>	50 puntos
<p>1.2.- Plazo de garantía</p> <p>Mejora en la ampliación del plazo de garantía para todos y cada uno de los trabajos realizados (plazo de garantía obligatorio es 12 meses):</p> <p style="margin-left: 40px;">12 meses: 0 puntos 24 meses: 10 puntos 36 meses: 20 puntos</p>	20 puntos
<p>1.3.- Tiempo de respuesta ante una avería</p> <p style="margin-left: 40px;">Tiempo de respuesta superior a 24 horas desde la comunicación de la avería: 5 puntos Tiempo de respuesta entre las 11 y 24 horas desde la comunicación de la avería: 10 puntos Tiempo de respuesta antes de haber transcurrido 10 horas desde la comunicación de la avería: 20 puntos</p>	20 puntos
<p>1.4.- Capacidad de desplazamiento</p> <p style="margin-left: 40px;">Sí: 10 puntos No: 0 puntos</p>	10 puntos
Total puntuación automática	100 PUNTOS

J. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio (criterios evaluables de forma automática) sea superior al 80% de la puntuación total.

b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera ofrecida anormal la que cumpla el criterio siguiente:

- Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.

c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera ofrecida anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

1. Cuando no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:
 - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
2. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:
 - Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

K. GARANTÍAS

Provisional: No

Definitiva: No se exige la constitución de garantía definitiva.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya estado objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- La entrega de la documentación solicitada por la Fundación Rego, a través del responsable del contrato.
- El cumplimiento de los Principios éticos previstos en la cláusula 4.7. del Pliego.
- En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tal en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

M. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Modificaciones previstas: Sí

Causa: El contrato se podrá modificar hasta un 10% del presupuesto base de licitación, en caso de que se dé este supuesto:

- Defectos detectados durante las reparaciones de los componentes que superen las previsiones iniciales.
- Reparaciones, mantenimiento y mejora de más componentes de los previstos.

Procedimiento: El previsto en el artículo 191 LCSP con las especialidades del artículo 207 LCSP.

N. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

No

O. SUBCONTRATACIÓN

No

P. REVISIÓN DE PRECIOS

No

Q. PLAZO DE GARANTÍA

No

R. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD

No se prevén.

S. PROGRAMA DE TRABAJO

No

T. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable del taller de mantenimiento de la Fundación Rego

U. COMITÉ DE EXPERTOS

No

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.Objeto del contrato

1.1.1. El objeto del contrato es descrito en el apartado C del cuadro de características.

1.1.2. El contrato no se divide en lotes.

1.1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado C del cuadro de características.

1.2.Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas por satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de los requerimientos recogidos a la LCSP están acreditados en el expediente.

1.3.Datos económicos del contrato y existencia de crédito

1.3.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado D del cuadro de características.

1.3.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el apartado D del cuadro de características.

1.3.3. El presupuesto base de licitación es el que se señala en el apartado D del cuadro de características. Los importes indicados en este apartado son los límites máximos de gasto que puede suponer el contrato, tanto en el importe total como en cada anualidad. Su cálculo incluye todos los gastos y factores de valoración que, según los documentos contractuales y legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como las tasas y tributos de cualquier índole incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador deberá presentar su oferta en base al modelo del **ANEXO 4**, con los precios unitarios sin IVA (21%).

1.3.4. El precio del contrato será el ofrecido por el licitador que resulte adjudicatario y tendrá que indicar como partida independiente el IVA.

1.3.5. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el apartado E del cuadro de características.

Si este contrato se formaliza en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución el crédito presupuestario (tramitación anticipada) restará condicionado a la aprobación o prórroga de los presupuestos correspondientes.

La adjudicación correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 117 de la LCSP.

1.4.Plazo de duración del contrato

1.4.1. El plazo de duración del contrato es lo establecido en el apartado F del cuadro de características.

1.4.2. El contrato se podrá prorrogar tal y como se ha previsto en el apartado F del cuadro de características. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación al acabado del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en

ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Sin perjuicio del anterior, en el caso de incidencias resultantes de los acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación del futuro contrato posterior a esta licitación, se puede prorrogar el actual contrato hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato en conformidad con el que prevé el artículo 29 de la LCSP y por el plazo máximo de nueve (9) meses siempre y cuando se haya publicado la nueva licitación con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la finalización del contrato.

1.5. Régimen jurídico del contrato

1.5.1. Por la condición de poder adjudicador diferente de las Administraciones Públicas de la Fundación Rego, este contrato te carácter privado, en conformidad con el establecido al artículo 26 de la LCSP, tipificado como contrato de servicio y se rige por este Pliego de cláusulas administrativas y por el Pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- LCSP
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).
- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.
- El resto de normas de derecho administrativo y, en de efecto de estas, la normativa de derecho privado.

1.5.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

1.6. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado G del cuadro de características.

1.7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado B del cuadro de características.

1.8. Medios de comunicación electrónicos

1.8.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

1.8.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el Documento europeo único de contratación (de ahora en adelante, DEUC).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

1.8.3. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

1.9. Aptitud para contratar

1.9.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiendo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;

- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y -
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.
- Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.9.2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el N.I.F de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del N.I.F.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática competente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 214.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

1.9.3. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de

encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

1.9.4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

De acuerdo con el que prevé el artículo 70 de la LCSP el órgano de contratación tomará las medidas para garantizar este no falseamiento de la competencia.

1.10. Solvencia de las empresas licitadoras

1.10.1. Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado H del cuadro de características, a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado H del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

1.10.2. Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado H del cuadro de características.

1.10.3. Las empresas licitadoras pueden recorrer para la ejecución del contrato a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

1.10.4. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

1.10.5. En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado H del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

1.10.6. Para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica se reconoce plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de inscripción al Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con el que determina la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014 del Parlamento de Cataluña, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público; y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la LCSP.

2.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, A LA ADJUDICACIÓN Y A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Presentación de documentación y de proposiciones

2.1.1. Los interesados al tomar parte en la licitación podrán presentar sus ofertas dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación al perfil del contratante.

Si el último día del plazo de presentación fuera inhábil, este se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia. Únicamente se tendrán en consideración aquellas ofertas presentadas a través de la plataforma de contratación y en el plazo establecido con el registro de entrada. Solo en caso de quiebra del sistema, se informaría por medio de la plataforma de contratación y/o correo electrónico a los interesados, y se aceptarán las ofertas.

2.1.2. Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible a la dirección web que se prevé a la letra A del cuadro de características.

2.1.3. Las instrucciones (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc.) de presentación de las propuestas a través del Sobre digital las encontraréis disponibles en el enlace siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

2.1.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

2.1.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado.

ADVERTENCIA: Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.1.7. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de la Memoria valorada, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.8. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede

subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no-admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

2.2. Contenido de las proposiciones

2.2.1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos, firmados electrónicamente, en los cuales se hará constar la denominación del archivo electrónico:

- **SOBRE número 1 – Documentación Administrativa**
- **SOBRE número 2 – Oferta económica y otros criterios valorables automáticamente**

Los documentos relativos al Sobre número 1 se tendrán en cuenta para considerar si la oferta se admite pura y simplemente, o por si se admite condicionadamente (en caso de que haya errores enmendables) o bien para considerarla no admitida.

Los documentos relativos al Sobre número 2 se tendrán en cuenta para valorar las ofertas según los criterios evaluables de manera automática.

El contenido de la oferta que resulte adjudicataria pasará a ser propiedad de la Fundación Rego sin que la empresa licitadora tenga derecho a ninguna contraprestación económica por este hecho.

2.2.2. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

CONTENIDO SOBRE NÚMERO 1: Documentación administrativa

- **DEUC** correctamente relleno, de acuerdo el modelo de la web de la Junta Consultiva de la Generalitat de Catalunya, que lo encontraréis disponible en el enlace del **ANEXO 1** de este pliego.

Se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y N.I.F. de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

- **El compromiso de constitución de unión temporal de empresas**, si procede. En el

caso de unión temporal de empresarios, se tiene que presentar un compromiso de constituir- se formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y tienen que designar un representante o apoderado único.

- **Una declaración de los documentos y datos de carácter confidencial**, si procede, en conformidad con el modelo que consta como **ANEXO 2** al presente pliego.
- **Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles**, si se tercia. Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expreso a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que consta como **ANEXO 3** al presente pliego.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

ADVERTENCIA: La documentación que contiene el Sobre precedente no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre número 2. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación por la Mesa de contratación.

CONTENIDO SOBRE NÚMERO 2: Oferta económica y otros criterios valorables automáticamente

La oferta económica y otros criterios valorables económicamente se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 4** a este pliego y como plantilla al Sobre número 2 de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

En caso de divergencia entre la oferta económica expresada en letras y en cifras, prevalecerá aquella indicada en letras.

La proposición económica se tiene que presentar por escrito y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor ofrecida calidad-precio se atenderá a los criterios de adjudicación descritos en la letra Y del cuadro de características y según el establecido en el artículo 145 de la LCSP.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta tienen que ser la persona o las personas firmantes de la declaración responsable del **ANEXO 1** del presente Pliego.

2.2.3. La presentación de ofertas implica que el órgano de contratación pueda consultar u

obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

2.3. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Sr. Josep M^a Adserà Verges, gerente de la Fundación Rego, o su suplente.

Vocales:

- Sra. Marta Franco Cabré, adjunta a la Gerencia de la Fundación, o su suplente.
- Sra. Cristina Casamitjana Olivé, Directora del Centro de Estudios Superiores de la Aviación (CESDA), o su suplente.
- Sra. Imma Mateu, responsable de secretaria de CESDA, o su suplente.

Secretaria:

- Sra. Anna Paixà Matas, letrada del bufete M&B ABOGADOS, o su suplente.

Se designan como custodios de las claves de acceso al Sobre Digital a:

- Sr. Josep M^a Adserà Verges, gerente de la Fundación Rego, o su suplente.
- Sra. Marta Franco Cabré, adjunta a la Gerencia de la Fundación, o su suplente.

Los custodios serán los encargados de permitir la apertura de los sobres una vez aplicadas sus credenciales.

La Mesa actúa válidamente en presencia de la mitad más uno de sus miembros. Ordinariamente, los acuerdos se adoptan por mayoría simple y la presidencia ejerce el voto de calidad en caso de empate reiterado.

En todo momento, la Mesa de contratación puede solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios a fin de evaluar las ofertas presentadas.

2.4. Apertura de ofertas

La Mesa de contratación, abrirá el Sobre número 1, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en este Sobre. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque las enmienden en el plazo de tres (3) días.

Una vez enmendados, si es posible, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre número 1, la Mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el perfil de contratante de la Fundación Rego.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

2.5. Comité de expertos

De acuerdo con lo previsto en el apartado U del cuadro de características.

2.6. Determinación de la mejor oferta

26.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tiene que atender a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado I del cuadro de características.

Una vez acabada la apertura de los Sobres número 2, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad (en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas).

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

2.7. Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

2.8. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el apartado J del cuadro de características.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la /las empresa/se licitadora/se que lo /las haya/n presentado, porque las justifiquen, de acuerdo con el previsto en el artículo 149 de la LCSP.

2.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación

2.9.1. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado I del cuadro de características.

ADVERTENCIA: La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

2.9.2. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante D.N.I. o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su D.N.I., tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará en conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Fundación Rego disponga de estos.

c) La documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias exigidas en las declaraciones responsables aportadas y el resto que sea exigible.

ADVERTENCIA: Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

Toda la documentación a presentar por los licitadores tiene que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

2.10. Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva y las formas en que se puede prestar es el que se señala en el apartado K del cuadro de características.

2.11. Decisión de no adjudicar el contrato

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 152 de la LCSP.

2.12. Adjudicación del contrato

2.12.1. Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula 2.9 del presente pliego, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria.

2.12.2. El órgano de contratación no podrá declarar deserta una licitación cuando haya alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato

2.13. Formalización y perfección del contrato

El contrato se formalizará en conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario tendrá que presentar ante el órgano de contratación escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

ADVERTENCIA: Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

3.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el previsto en el apartado L del cuadro de características.

3.2. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato.

3.3. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo para la entrega de los bienes a suministrar cuando así se determine en el apartado S del cuadro de características.

3.4. Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato

3.4.1. La empresa contratista está obligada a la entrega de los servicios objeto del presente contrato en el tiempo y lugar fijados en el apartado F del cuadro de características.

3.4.2. La Fundación Rego se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del servicio objeto del contrato.

3.4.3. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Fundación Rego podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 y siguientes de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro de más corto.

3.5. Penalidades

3.5.1. Se considerarán infracciones sancionables a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista tipificadas como sigue y que comporten un perjuicio o una pérdida en relación con las exigencias especificadas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

a) Infracciones muy graves:

- Impedir o dificultar las tareas de supervisión y control del servicio por parte del responsable del contrato, o bien realizar acciones que posen en riesgo el interés público.
- Realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves.

b) Infracciones graves:

- Desobediencia en las indicaciones efectuadas por el responsable del contrato en relación a la prestación.
- No observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- No colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista o subcontratista establecidas al apartado L del Cuadro de características.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

c) Infracciones leves:

- No comunicar inmediatamente al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio.
- Incorrecciones repetitivas en la facturación por parte del contratista.
- Aquellos incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este pliego o el pliego de prescripciones técnicas.

3.5.2. La comisión de infracciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria comportará, previo procedimiento contradictorio instruido al efecto, la imposición de las siguientes penalizaciones contractuales:

a) Por infracciones muy graves:

Multa de 3.001 a 6.000 euros.

b) Por infracciones graves:

Multa de 301 a 3.000 euros.

c) Por infracciones leves:

Multa de hasta 300 euros.

Para la imposición de la multa correspondiente, el órgano de contratación tendrá en consideración los siguientes criterios de graduación:

- La gravedad de la infracción cometida
- La importancia económica
- La existencia de intencionalidad
- La naturaleza y grado de los perjuicios ocasionados
- La reincidencia, para incurrir, en el plazo de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza
- El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato
- El beneficio obtenido por el contratista

3.5.3. Será competente para la imposición de las multas el órgano de contratación, a propuesta de los servicios técnicos de la Fundación Rego y previa audiencia al contratista.

3.6. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del

contrato que se indica en el apartado T del cuadro de características, se designa al responsable del Taller de mantenimiento de la Fundación Rego, como responsable del contrato que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 62 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

3.7. Órgano de Contratación

El órgano competente para la adjudicación de este contrato es el Patronato que tiene la potestad de delegar la competencia a la Comisión Ejecutiva de la Fundación Rego.

3.8. Resolución de incidencias

Las incidencias se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

4.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Abonos a la empresa contratista

4.1.1. La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación Rego.

4.1.2. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

4.1.3. Se podrá suspender el pago de la factura si existen indicios que pueda resultar aplicable alguna penalidad.

4.2. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación Rego.

4.3. Otras obligaciones de la empresa contratista

- a) La empresa contratista tiene que emplear el catalán o el castellano en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que emplear, al menos, el catalán y el castellano en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- b) La empresa contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

- c) La empresa contratista, salvo que haya pacto en contra, está obligada a hacerse cargo de los gastos objeto del presente contrato.

4.4. Prerrogativas de la Fundación Rego

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP.

El ejercicio de las prerrogativas de la Fundación Rego se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

4.5. Modificación del contrato

La modificación del contrato se llevará a cabo en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el apartado M del cuadro de características.

4.6. Suspensión del contrato

4.6.1. Si la Fundación Rego acuerda la suspensión del contrato o la suspensión tiene lugar por la aplicación del que dispone el artículo 198.5 LCSP, se tiene que extender un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la cual se tienen que consignar las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

4.6.2. Una vez acordada la suspensión, la Fundación Rego tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas recogidas en el artículo 208 LCSP.

4.7. Cláusula ética

El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Fundación Rego a los principios éticos, de acuerdo con el previsto a la Instrucción 1/2019 de la Dirección General de Contratación Pública (Instrucción 1-2019 de la dirección general de contratación pública del departamento de la vicepresidencia y de economía y hacienda, sobre la incorporación de la cláusula ética a los pliegos de cláusulas administrativas que rijan las contrataciones de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña y su sector Público).

5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

5.1. Sucesión y Cesión

Si así se hace constar a la letra N del cuadro de características.

5.2. Subcontratación

Si así se hace constar a la letra O del cuadro de características.

5.3. Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el apartado P del cuadro de características.

6.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Recepción y liquidación

6.1.1. La recepción y la liquidación de los servicios objeto del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP.

6.1.2. La Fundación Rego determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si es necesario, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si es necesario, a la recuperación del precio satisfecho.

6.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía es el señalado en el apartado Q del cuadro de características.

6.3. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas a todos los efectos en el artículo 211 de la LCSP, y, además:

- La demora injustificada en el servicio.
- La suspensión de la iniciación del servicio.
- El desistimiento.
- Las establecidas al presente pliego.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 LCSP, a todos los efectos, así como los previstos en el artículo 246 LCSP.

En todos los casos, el procedimiento de resolución del contrato se hará conforme el que dispone el artículo 191 LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

6.4. Causas de extinción

La extinción del contrato se producirá por su cumplimiento y el resto de actos posteriores o bien por su resolución.

7.- RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTO ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

7.1. Régimen de recursos

7.1.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44 de la LCSP.

7.1.2. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se registrará por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

7.2. Arbitraje

Se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/se emprendida/se contratista/se, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, en conformidad con el que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

7.3. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el que establece el artículo 49 de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

7.4. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

7.5. Jurisdicción competente

La jurisdicción contencioso-administrativa es competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

De acuerdo con el que dispone el artículo 27.2 de la LCSP, la orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo del contrato.

Reus, a fecha de la firma electrónica.

ANEXOS

Anexo 1.- Modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

(A insertar en el Sobre número 1)

En conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP los órganos de contratación tienen que incluir en el pliego, junto con la exigencia de declaración responsable, el modelo al cual esta se tiene que ajustar. El modelo que recoja el pliego tiene que seguir el formulario de documento europeo único de contratación de la Unión Europea.

Se podrán solicitar los documentos justificativos en cualquier momento, y al licitador propuesto como adjudicatario se le exigirá la presentación de dicha documentación.

El formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

Anexo 2.- Modelo declaración de confidencialidad de datos y documentos de la oferta

(A insertar en el Sobre 1)

_____, mayor de edad, con domicilio _____ (calle, número, localidad y provincia), con D.N.I n.º _____, en nombre propio/en nombre de _____ (si actúa por representación expresando la personalidad y el domicilio del representante, la escritura de poder que lo faculta para actuar y el código de identificación fiscal de la empresa), enterado/da del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y mejora de instrumentos y equipos de aviónica de las aeronaves de la Fundación Rego,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los documentos y datos presentados que considera de carácter confidencial son los siguientes:

- _____
- _____

Y por que conste, firmo esta declaración responsable.

_____, a fecha de firma electrónica.

Anexo 3.- Modelo declaración de sumisión a los tribunales españoles

(A insertar en el Sobre número 1 solo las empresas extranjeras)

_____, mayor de edad, con domicilio _____ (calle, número, localidad y provincia), con D.N.I n.º _____, en nombre propio/en nombre de _____ (si actúa por representación expresando la personalidad y el domicilio del representante, la escritura de poder que lo faculta para actuar y el código de identificación fiscal de la empresa), enterado/da del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y mejora de instrumentos y equipos de aviónica de las aeronaves de la Fundación Rego,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expés a su propio fuero.

Así mismo (empresa que no se encuentre en la UE), declara bajo su responsabilidad que tiene abierta una sucursal en España y ha designado personas apoderadas o que la represente para sus operaciones y consta inscrita en el Registro Mercantil.

Y por que conste, firmo esta declaración responsable.

_____, a fecha de firma electrónica.

Anexo 4.- Modelo de oferta económica y otros criterios valorables automáticamente

(A insertar en el Sobre número 2)

_____, mayor de edad, con domicilio _____ (calle, número, localidad y provincia), con D.N.I n.º _____, en nombre propio/en nombre de _____ (si actúa por representación expresando la personalidad y el domicilio del representante, la escritura de poder que lo faculta para actuar y el código de identificación fiscal de la empresa), enterado/da del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y mejora de instrumentos y equipos de aviónica de las aeronaves de la Fundación Rego, acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de este contrato y se compromete a cumplirlas estrictamente de acuerdo con lo siguiente:

1.1.- Oferta económica:

Se ofrece la oferta económica por los precios unitarios indicados en la siguiente tabla. Estos precios son sin IVA (21%):

Concepto	Precio/hora máximo	Precio/hora oferta del licitador
Hora día laborable	60€	€
Hora día festivo	80€	€
Hora nocturna	80€	€
Hora ingeniería	90€	€
Concepto	Precio/día máximo	Precio/día oferta del licitador
Fuera de base	600€	€

1.2.- Plazo de garantía

Mejora en la ampliación del plazo de garantía para todos y cada uno de los trabajos realizados (plazo de garantía obligatorio es 12 meses):

- 12 meses
- 24 meses
- 36 meses

1.3.- Tiempo de respuesta ante una avería

- Tiempos de respuesta superior a 24 horas desde la comunicación de la avería.
- Tiempos de respuesta entre las 11 y 24 horas desde la comunicación de la avería.
- Tiempo de respuesta antes de haber transcurrido 10 horas desde la comunicación de la avería.

1.4.- Capacidad de desplazamiento

- Sí
- No

Importante:

- **Marcar la opción correspondiente. En caso de no marcar ninguna opción o marcar más de una en un mismo criterio se otorgarán 0 puntos.**

Y por que conste, firmo esta oferta.

_____, a fecha de firma electrónica